

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo falla en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Noviembre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LUIS UGARTE Y SAINZ,
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que presentando en este Gobierno por D. Nemesio Rodríguez-Rozas, vecino de Oteros, Ayuntamiento de Cistierna, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 5.000 litros de agua por segundo en invierno, y la que sin pesar de dicha cantidad lleve el río Eslea en estiaje, para ser utilizada mediante un salto de 6.81 en la producción de energía eléctrica aplicable á usos industriales, derivó de las dichas aguas por medio de una presa situada 47 metros egües abajo del muro de la Fegaria, siendo de vuelta al sitio llamado del Orzento, donde se empleará la diez centésimas, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; avisando que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 4 de Noviembre de 1908.

Luis Ugarte.

PROVINCIA DE LEON

RELACIÓN de los Maestros y Maestras que no han remitido las Memorias técnicas

Pueblos	Nombres de los Maestros	Causas
San Andrés de las Puentes.	D. Manuel Alonso	
Santa Cruz del Monte	D.ª Brigida Montiel	
Santibáñez de Montes	Vacante	
Audanzas	D.ª Victoria Fernández	
Cillanueva	» Luz González	
Arganza	D. Rosendo Bayero	
San Juan de la Mata	» Domingo Alfonso	
San Vicente	» Ludovico Quirga	
Castejón	» Domingo Mourz	
Carracedo de Compludo	» Guillermo del Río	
Palacio de Compludo	» Domingo Acebo	
Los Barrios de Salamanca	» Juan de la Lema	
Idem.	D.ª Joaquina Fernández	

Pueblos	Nombres de los Maestros	Causas
Silván (niñas)	Vacante	
Sotillo de Cabrera	Idem	
Largre	D. Marcelo Díez	
Berlucio	D.ª Sara Freijo	
Reasude	D. Nicolás Fernández	
Lás Espejes	» Baldomero del Blanco	
Portilla de la Reina	Vacante	
Celle	D. Ernesto González	
Valdecastillo	» Maximino Fernández Vega	
Borrenes	D.ª Vivina Fuentes	
Chans	D. Matias Reguera	
Orellán	D.ª Florinda Valdivia	
Pradonay	» Felicitas Martínez	
El Burgo-Rasero	D. Marcelo Toral	Por enfermedad
Burón (niñas)	Vacante	
Acebas	D.ª Angela Garcia	
Antañanes	D. José Martínez	
Matalobos	D.ª Paula Vivas	
Cabrillanes	D. José Fernández	
Lago de Buba	» Constan Uno Colado	
Piedrafita	» Angel Meléndez	
Quintanilla	» Eudico Cuenllas	
Sán Felix	D.ª Gregoria Payrot	
La Vega	» Sofia Díez	
Cempesas (niñas)	Vacante	
Miguel de Abojo	D.ª Pez María Pérez	
Calaveras de Abojo	D. Esteban Beños	
Scibeira	» Baldomero Abella	
Tejedo	D.ª Cipriana Sandin	
Genicero	D. Adalberto Núñez	
Geto	» Juan Díez	
Carracedo	» Eduardo del Palacio	
Villaverde	D.ª María Barudero	
Valdevegas	D. Domingo Blanco	
Morla	» Justo Muñoz	
Castrotierra	» Cayetano González	
Corcos	D.ª Grisilda Centeno	
Quintanilla de Almanza	» Leonides Menao	
La Riva	» Antonia Morán	
Santa Olaja de la Acción	D. Miguel Alvarez	
Cimanes del Tejar	D.ª Patricia B. Roy	
Secarejo	D. Filiberto Zepico	
Cistierna	Vacante	
Pesquera	D.ª María Morán	
Valmartino	» Aurea González	
Cadefresnes	Vacante	
Vizir	D.ª Obedulia Dotti	
Cubillas de los Oteros	» Mercedes Aguilar	
Llemana	» Maria Ocasbarro	
Palacio	D. Ramón Abián	
San Cipriano	» Mariano Rodríguez	
	D.ª Nicomedes Díez	

Pueblos	Nombres de los Maestros	Causas	Pueblos	Nombres de los Maestros	Causas
Vega de Monasterio	D. Vicente Postigo		Piedralba	D. Simón Corti	
Forta	» Juan Alvarez San Roman		Valdespino	» Rogelio Felipe	
La Ermita	D.ª María A. Ruiz		Santa Marina del Sil	» Pácdio García	
Fuentes de Carbajal	» Julián Mero		Tombrío de Abajo (niños)	Vacante	
Galleguillos	D. Valentín Escobar		Villar de las Traviesas	D. Eloy Rubio	
Gradefas	D.ª María Vallinas		La Cuesta	» Juan Martínez	
Nava de los Caballeros	Vacante		Cunas	» Esteban Alonso	
Rueda	D. Agapito Soto		Iruela	» Manuel Rodríguez	
Valdealcón	Vacante		Quintanilla de Yaso	D.ª Gertrudis Martínez	Por enferme- dad
Hospital	D. Lucas Castro		Truchas	» Matilde Casado	
Almagarillos	» Angel A. González		Truchillas	D. José Fernández	
Quintana de Fuseros	» Saturnino Rubio		Valdavidó	» José Rodríguez	
Aralla	» Manuel Alvarez		Villar del Monte	» Etlardo García	
Campo y San Pedro	» Manuel Alvarez		Villarrín	» Gregorio Castellanos	
Sena	» Rufino R. Hidaigo		Valdefozos	» Francisco Marcos	
Vega de Robledo	D.ª Aurelia Suárez		Valdorra	» Joaquín Fernández	
León	» Elvira Ruiz		La Aldea del Puente	» José Antonio Rubio	
Idem	D. Emilio Laburga		Cerral	» Juan Prieto	
Lillo	Vacante		Valderrey	D.ª Isabel Escudero	
San Cibrán	D. Bantú Muñoz		La Suta	Vacante	
Lucillo	» José Sánchez		Mupas de Panjos	D. Francisco Alvarez	
Molineros	» Domingo Moran		Valdeleja	» Aureliano Díez	
Candameala	» Ramiro Hidaigo		Palacios de Postecha	D.ª María Hernández	
Huergas	» Aurelio Alvarez		Valdevinbre	» Milagros Morollón	
Robledo	» León Menéndez		Villagallegos	U. Indoro González	
San Emiliano	» Leonardo Fuertes		Montejos	D.ª Celeda García	
Torreatio	» Francisco Fernández		Valverde del Camino	Vacante	
Trubano	» Marcos Alvarez		Valle de Finolledo	D.ª Guadalupe Prieto	
Villafalá	» Donato Rodríguez		Hercotes	» José Sobrado	
Matadeón	» Julio Marcos		Villende	D. Pablo González	
Paradá	» Francisco González		Candaleo	D.ª Modesta Díez	
Serrilla	» Manuel Tascón		Lugán	D. Simón González	
La Valonva	D.ª Inocencia Fernández		Cirujales	» Santos Alvarez	
Valdespino	» Demetria Fernández		Omeñón	» Víctor Fernández	
Acabo	D. Casimiro Acabo		Balbuena	D.ª María C. Fernández	
Los Hayos	» José Fernández		Villadepa	» H. Guila Gutiérrez	
Torreclilla	» Evaristo Rubio		Villaverde	D. Agapito Rubio	
Vegapollá	» Ventura Rubio		San Vicente del Condado	» Santos Rubio	
Robledo de las Traviesas	» Eugenio Revaque		Los Rabanales	» Francisco E. Alonso	
Oncila	D.ª María C. Fernández		Villabuno	» Cecilio Casada	
Villarrubín	D. Celestino Rodríguez		Viller de Santiago	» Juan de la Cruz	
Antimio	» Miguel Díez		Villacé	D. Gregoria C. Urdasa	
Fajares de los Oteros	D.ª María Soledad Colinas		Villadangos	U. Ciriano J. Huerta	
Valdesaz	» Emiliana Luta		Toral de los Vados	» Carola García	
Teledo	» Aurea B. González		Villademur de la Vega	D.ª Agustina E. Blanco	
Villarino	D. Hilario López		Villefr	» María Roxado	
Campo del Agua	D.ª Joaquina de la Vega		Villabuena	» Josef. García	
Tejera	Vacante		Los Barrios de Nistoso	» Evara Navas	
Primont	Idem		Culebros	D. Bernardo Cabezas	
San Pedro de Paradela	D. José Goy		Manzanal	» José Comes	
Santa Cruz del Sil	» Manuel García		Villarrubines	D.ª Ramunda Mangas	
Villamartin	» Roque Alvarez		Baquedias	» Alberta Novo	
Los Barrios de Gerón	» Isaac Fernández		Villacitor	D. Eloy Rodríguez	
La Vid	» Jostó Díez		Villamoros	D.ª Juliana González	
Columbrianos	D.ª Pilar Rodríguez		San Feliz de Orbiga	» Carmen Alonso	
Ponferrada (niños)	Vacante		Villacoñilda	» Aurelia Pérez	
Valdecañada	D.ª Petra C. Campillo		Villafalá	D. Pablo Espajo	
Soto de Valdeón	» Marcelino Real		Villabariagu	» José González	
Paradela de Mucos	Vacante		Villacerán	Vacante	
San Juan de Palnezas	D. Antonio Calleja		Alja de la Ribera	D. Juan Francisco del Ro	
Villameca	» Francisco García		Toldanos	D.ª Felisa Mata	
Regueras	» Mateo Castrillo				
La Puerta	» Isidoro Moreno				
Salio	D.ª Tomasa Gutiérrez				
Corueña	D. Juan Otero				
Alcado	D.ª Amalia Alvarez				
Campiongo	U. Heliodoro A. Díez				
Sanagún	D.ª Ana Fernández				
Lois	» Beatriz Pérez				
Villabalter	» María E. Alvarez				
Villagarcía	D. Felipe García				
San Esteban de Negales	Vacante				
Santa Lucía	D. Ambrosio Méndez				
San Adrián	» Marcos Mateos				
Nistal de la Vega	» Juan A. Matilla				
Idem	D.ª María Cubero				
Ambasguas	» Manuela Rojo				
Voces	» Josefín Rodríguez				
Villar del Golfar	D. Genaro García				
Castro y Abano	» Dimas Ribanal				
San Feliz de las Lavandaras	D. Leonardo Bardón				
Pardeesivil	» José Ruyón				
Pedredo	» Juan M. García				
Caltejo	D.ª María E. Cascos				
Santa Marina del Ray	D. Pedro Martínez				
Idem	D.ª Irene Bica				

León 4 de Noviembre de 1908.—El Gobernador-Presidente, Luis Ugarte.—El Secretario, Miguel Bravo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
REAL ORDEN-CIRCULAR

La ley de 12 de Agosto de 1904, en su art. 3.º, encomienda la acción protectora al Consejo Superior de Protección á la infancia á las Juntas provinciales y á las Juntas locales, y tanto en esta ley como en el Reglamento para su ejecución, se dispone que los individuos del Consejo y de las Juntas deben ser auxiliados en su cometido por las Autoridades y auxiliares. El Real decreto de 24 de Febrero de 1908 amplió las atribuciones de aquel Consejo y de los mencionados organismos locales á todo lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones vigentes y que en adelante se dicten respec-

to de la mendicidad en general; y con objeto de que los preceptos legales y reglamentarios sobre este asunto tengan su debida ejecución, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Confirma á lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de Protección á la infancia, las Autoridades y auxiliares auxiliares, sin excusa alguna, á los individuos del Consejo Superior, de las Juntas locales y de las Juntas provinciales al ejercer actos de protección, entendiéndose por tales todos los que tengan por objeto hacer cumplir alguno de los preceptos de la ley mencionada. Reglamento para su ejecución de 24 de Enero de 1908, especialmente los contenidos en el art. 2.º; ley de

Por enferme-
dad

26 de Enero de 1878 sobre trabajos peligrosos de los niños; ley de 23 de Julio de 1903 sobre vagancia y mendicidad de los menores de dieciséis años; art. 8.º, núm. 2.º del Código penal, y cuantas disposiciones se dicten en lo sucesivo sobre estas materias.

2.º Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 7.º de la ley de 24 de Enero de 1908 y 42 y 43 del Reglamento para su ejecución, los individuos del Consejo Superior de Protección á la Infancia, los de las Juntas provinciales y locales y los auxiliares gratuitos de que trata el art. 41 del Reglamento mencionado, llevarán una tarjeta personal de identificación para ser reconocidos cuando soliciten el auxilio de la Autoridad ó de sus agentes. Dicha tarjeta contendrá el retrato del titular, la firma de éste, la del Secretario general del Consejo Superior y el sello de este Consejo, y deberá ser mostrada á los agentes de la Autoridad siempre que se reclame su acción.

3.º Los Gobernadores civiles, tan pronto como se publique esta disposición en la Gaceta, la harán insertar en los Boletines Oficiales, y dará las órdenes oportunas á sus subordinados para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1908.—Clerve.

Sr. Gobernador civil de....

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los industriales y Sindicatos del gremio de tarjetas postales ilustradas y escrituras públicas;

Resultando que en la instancia mencionada manifiestan que la ley de Descanso dominical les obliga á cerrar sus establecimientos, á las

taras que las expendedoras de tabacos permancen abiertos por virtud de la excepción de que gozan, lo cual les irroga perjuicios á los firmantes de la instancia, porque en caso de que aquellas expendedoras se vendan tarjetas postales:

Considerando que el art. 7.º número 1.º, letra S.º del Reglamento de la ley de 8 de Marzo de 1904, exceptúa á las expendedoras de tabacos, con tal de que tengan el establecimiento en locales independientes de todo otro comercio, y que el art. 6.º párraf. 2.º del mismo Reglamento, dispone que en los locales en donde existan conjuntamente artículos de venta permitida y de venta prohibida se fijará un cartel anunciando cuáles son de venta permitida, requisito que no ha cumplido hasta ahora las expendedoras de la Compañía Arrendataria de Tabacos;

Considerando que la excepción concedida á las expendedoras no las autoriza en modo alguno á vender los artículos cuya venta está prohibida en otros establecimientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo se abstengan de vender en domingo, las expendedoras de la Compañía Arrendataria, otros artículos que el tabaco, las cerillas y los efectos timbrados.

2.º Que los domingos se fije en todas ellas un cartel anunciando al público que en ese día no pueden expendirse otros artículos que los que quedan mencionados en el artículo anterior; y

3.º Que las Autoridades gubernativas velen especialmente por el cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 31 de Octubre de 1908.—Clerve.

Sr. Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del día 4 de Noviembre).

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alberto Rodríguez Mangos, vecino de Horiguano de Cabrales (Oviedo) se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de la fecha, á las nueve, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de cobre llamada *Alberto*, á los términos de Bofar, Adrados y Vozmuvo, Ayuntamiento de Buñir, parroquia denominada «La Gigara», y linda al N., con el arroyo de «La Gigara»; al S., Carbajosa; al E., Cota Foufia, y al O., cantera de La Cota. Hice la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se toma á com.º punto de partida el centro de la boca mayor de la entrada de la cueva denominada «Cueva de la Figal», en el paraje llamado «Gigara», y á partir de dicho punto de partida y en dirección N., se medirán 100 metros, fijando la 1.ª estaca; de ésta al E. se medirán 700 metros, fijando la 2.ª estaca; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros, fijando la 3.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 800 metros, fijando la 4.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 400 metros, fijando la 5.ª estaca; y de ésta en dirección E. se medirán 100 metros, con los que se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 32 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este in-

terésado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde esa fecha, pueda presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.807 León 8 de Noviembre de 1908.—J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recibos de contribuciones

CIRCULAR

Esta Administración pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que habiéndose recibido las impresos de los recibos y matrículas de las contribuciones para el año de 1909, deben, sin pérdida de tiempo, remitir los pedidos de los recibos que estimen necesarios para los repartos de rústica y urbana y de edificios y solares é industriales, á fin de que puedan ser cubiertas sus matrices en el preciso término de ocho días, y devueltas á esta Administración, para que por ella se pueda disponer la extensión de recibos por el Arrendatario de las contribuciones, y las demás operaciones de contabilidad necesarias, para que la recaudación no sufra entorpecimiento alguno en 1.º de Enero de 1909.

León 4 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE MINAS

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, se hace saber á los dueños de las minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar, al siguiente de la publicación del presente, no satisficieren los débitos pendientes por el canon de superficie de dichas minas, se solicitará, sin otro aviso, la caducidad de sus respectivas concesiones.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clase del mineral	Término municipal donde radican las minas	Nombres de los dueños de las minas	Vecindad
727	983	La Fortificanta.....	Hierro.....	Otero de Escarpizo.....	D. Manuel Aparicio...	Madrid
1.583	3.578	La Nevada.....	Antimonio.....	Burón.....	» José Galán.....	Idem
1.575	3.525	Carmita.....	Cobre.....	Palacios del Sil.....	» Defonso Fernández	Mieres-Oviedo

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados. León 2 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sra. de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Murias de Paredes

Juez suplente de Lincara, don Elias García Fernández.
Juez suplente de Palacios del Sil, D. José González Alvarez Redin.
Fiscal suplente de Valdeosmarino, D. Antonio Díez Díez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regia S.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907. Valladolid 31 de Octubre de 1908.

—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Se hallan vacantes las siguientes cargas de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Juez de Llamas de la Ribera.

En el partido de La Bañeza

Juez de San Adrián del Valle.

En el partido de Valencia de Don Juan

Juez suplente de Ardón.

Los que aspiren á ellos presentarán en esta Secretaría de gobierno sus instancias en el papel sellado

correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Valladolid 31 de Octubre de 1908.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Eugenio Benito Pardo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, para oír reclamaciones.

Igualmente se hallan expuestas al público en dicha Secretaría, por espacio de ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria, de edificios y solares y la matrícula de industrial, para el año de 1909, á fin de oír las reclamaciones que se produzcan contra dichos documentos; pues transcurrido el plazo no serán atendidas las que se presenten. Mansilla Mayor 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Llorante.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rto

Con esta fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de este pueblo José Santos Fernández, manifestando que su hijo Patricia San-

tos Barrio, se había ausentado de la casa paterna el día 4 de Noviembre del año de 1907. Las señas del mozo son: Edad 19 años, estatura regular, barba poblada, color moreno, pelo negro, ojos y cejas al pelo; viste traje de pana color plomo, boina azul y botines blancos.

Se ruega á las autoridades su buena y pronta captura, y caso de ser habido sea conducido á su domicilio.

Cabreros del Río 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Cayetano Cochán

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes: los repartos de territorial y urbana por ocho días, la matrícula industrial por diez, el padrón de cédulas personales y las cuentas municipales de los ejercicios de 1906 y 1907, por quince.

Cabreros del Río 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Cayetano Cochán

Alcaldía constitucional de Cubillos

Desde esta fecha quedan expuestos al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones por término de ocho días, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el expediente de conciertos gremiales, para cubrir los cupos de consumos y sus recargos, y por diez el padrón de cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1909.

Cubillos 30 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Baldemero Marqués.

Alcaldía constitucional de Castrovidoso

El padrón de cédulas personales para 1909 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de oír reclamaciones.

Castrovidoso 31 de Octubre de 1908.—Cipriano Reguero.

Alcaldía constitucional de Metallana

El día 12 del próximo Noviembre, de nueva ó nueva, tendrá lugar en esta Concejalía la primera subasta, de arriendo de la excavación de los líquidos, entre freces y saleses, por un año, bajo el tipo y condiciones del pliego, que se halla manifestado al público en la Secretaría.

Metallana 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Reyero

Según me participa el vecino de Viego Manuel Sierra Noriega, el día 10 de Septiembre último salió de la casa paterna con dirección á Madrid, su hijo Fernando Sierra Liebara, sin que haya llegado á su destino, ni podido saber de su paradero apesar de las diligencias practicadas: por lo que se interesa en busca y captura, y caso de ser habido conducirlo á dicha Alcaldía.

Señas: Edad 18 años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz afilada, color sano y bueno, con una cicatriz en la cara; viste traje de pana color café.

Reyero 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Gorzáiz.

Alcaldía constitucional de Lillo

El repartimiento de la contribución territorial por rústica, colosía y pecuaria, así como el de urbana, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, firmados para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen justas, dentro del indicado plazo.

Lillo 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Mata.

JUZGADOS

Don Marcelino Barrera Casado, Juez municipal del distrito de Pobladora de Peayo Garcia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Vialón Gorzáiz representado por su apoderado D. Severiano Santos Fraile, vecinos de La Boñeza, de la suma de novecientos ochenta reales, más el doce por ciento anual de dote, el día primero de Enero de mil novecientos seis hasta su cobro, costas, gastos y dietas de apoderado, á que fué condenado D. Vicente Rebollo Rebollo, vecino de esta villa, en juicio verbal civil, se venden en pública subasta, como de la propiedad del ejecutado D. Vicente Rebollo Rebollo, los inmuebles siguientes:

1.º Una casa, en el casco de esta villa, á la calle de la Traversía del Reguero, de planta baja, cubierta de teja, con cinco habitaciones y corral, que linda derecha entrando, P., con casa de Pedro Martirez Izquierdo, O., casa de Francisco Rebollo Pérez; espalda, M., casa de Estanislao Verdejo, vecinos de esta villa, y de frente entrada, N., calle de su situación; apreciada en ciento cincuenta pesetas, libre de cargas.

2.º Otra parte de casa, en el referido casco de esta villa y calle del Reguero, de planta baja, cubierta de teja, con dos puertas de entrada, portal, pejar, cocina y pequeño corral, que linda derecha entrando, N., con edificio que su hermano María Rebollo Izquierdo, M., casa de Gregorio Rebollo; espalda, P., casa escuela de niños, y de frente entrando, O., calle de su situación; libre y apreciada en ciento cincuenta pesetas.

3.º La tercera parte de una casa, en el casco de esta villa y calle Grande, que se halla prediviso con Bárbara Rodríguez Grande y Agueda Martirez, por sus hijos, de planta baja, cubierta de teja y corral, que linda derecha entrando, N., con casa de Tomás Casado; izquierda, O., Alejandro Verdejo; espalda, M., huerto de Francisco Segurado, vecinos de esta villa, y frente, N., calle de su situación; libre y apreciada en cien pesetas.

4.º Una tierra, término de esta villa, y sitio del camino de San Millán y Nuestra Señora, de cabida de cuatro hembras, próximamente, cereal, que linda O., y M., Francisco Casado; P., huerto de herederos de Aniceto Verdejo y Francisco Aparicio, vecinos de esta villa, y N., camino de San Millán; libre y apreciada en ciento veinte pesetas.

5.º Otra tierra, en igual término,

no, al pago y sitio de Nuestra Señora, de cabida de dos hembras, cereal y secano; linda O., otra de Francisco Dominguez; M., Julián Dominguez; P., camino, y N., Francisco Dominguez, vecinos de esta villa; libre y apreciada en sesenta pesetas.

6.º Otra tierra, en el mismo término y pago de las Pradillas de Carro San Millán y Pozollino, tiene un pezo y cegüsi, de cabida de tres hembras, trigo y centeno; linda O., José Ugidos, M., camino del Pozollino; P., se ignora, y N., camino de Villamañán; libre y apreciada en treinta pesetas.

7.º Otra tierra, en igual término y pago de Carro-Zures y reguero de arriba, de medida de dos hembras, trigo y centeno, secano, que linda O., dicho camino; M., Antonio Lizano; P., Domingo Fernández, y N., Francisco Segurado, vecinos de esta villa; libre y apreciada en sesenta pesetas.

8.º Otra tierra, en el mismo término y pago de las Carbas, de medida de una hembra, trigo y secano, que linda O., Florencio Lizano; M., división de términos de esta villa y Legana; P., Bonifacio Verdejo, y N., Antonio Medina, vecinos de esta villa; libre y apreciada en veinticinco pesetas.

9.º Otra tierra, en igual término, al camino de San Millán y Parquejo, de cabida de tres hembras, trigo y centeno; linda O., Miguel Medina; M., camino que sigue de esta villa á San Millán; P., pradera de Parnequejo y pertija de su padre Celestino Rebollo, y N., Domingo Fernández, vecinos de esta villa; libre y apreciada en cuarenta pesetas.

10.º Otra tierra, término de esta villa y pago de Medio Seo, de medida de dos hembras y media, trigo y secano, que linda O., Domingo Fernández; P., Mateo Germán, y N., Gaspar Casado, de Zures, y los otros de esta villa; libre y apreciada en sesenta pesetas.

La venta y retrato tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en los Casas Concejales de esta villa, el día veinticinco de Noviembre próximo, venidero, y hora de las diez de la mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos tercetas partes de su tasación y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. Las fincas descritas carecen de títulos de propiedad, y se escan á subasta sin suplir la falta; el rematante ó rematantes se habrán de conformar con certificación ó testimonio del acta de remate, sin que puedan exigir otros títulos.

Dado en Pobladora de Peayo Garcia á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.—Marcelino Barrera.—Por su mandado: Francisco Alvarez, Secretario.

Don Antonio Robles Gígones, Juez municipal de Fresno de la Vega. **Hago saber:** Que el día veintidós del próximo mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en público y primera subasta de los bienes que, con sus respectivos tasaciones, á continuación se expresan, sitos todos en este término municipal, y embargados á D. José Morán Morla, vecino de Fresno de la Vega, para

con su importe hacer pago á su convecino D. Vicente Marcos Marcos, de ciento veinticinco pesetas, intereses legales correspondientes y costas á que fué condenado dicho Sr. Morán Morla en juicio verbal civil:

1.º Una tierra, á la Vinclara, hace tres celemines; linda al Oriente, con otra de D. Francisco Gígones; Mediodía, con otra de D. Alonso Prieto; Poniente, con otra de D. Bonifacio Robles, y Norte, con otra de don José Bodega; validos en la cantidad de ochenta y cinco pesetas.

2.º Otra tierra, al camino del chobo para abajo, hace seis celemines; linda al Oriente, con tierra de D. Benito Ferrández; Mediodía, con otra de D. Bonifacio Robles; Poniente, con otras de D. Santiago Santos y D. Pedro Orrego, y Norte, con otra de D. Nemesio Górriz; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Otra tierra, á las cuevas del camino argueto para arriba, hace cinco celemines próximamente; linda al Oriente, con camino de las bodegas; Mediodía, con tierra de D. Bernardo Carpietero; Poniente, con carretera, y Norte, con tierras de D. Bonifacio Robles y don Francisco Gígones; tasada en cincuenta pesetas.

Total doscientas diez pesetas. 210

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta concurren en el lugar, día y hora expresados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercetas partes de la tasación referida, y sin que los licitadores hayan conseguido previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; podrá hacerse el remate á cada una de ellas á un tercio, pudiendo verificarse individualmente á cada una de las fincas arcañitas ó á todas juntas, siendo preferido el licitador que haga posturas á todas ellas. Se advierte que no existen títulos de propiedad de los expresados bienes, por lo que el rematante ó rematantes tienen que suplirlos á su costa por los medios que la ley señala, debiéndose conformar con certificación del acta del remate y consignación del precio, que facilitará el Juzgado.

Dado en Fresno de la Vega á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Antonio Robles.—Por su mandado: Juan P. Migáñez, Secretario habilitado.

ANUNCIO PARTICULAR

EN Villamandos de la Vega se venden seis garrafones y un cubalillo padre, de aquel puseto.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial